



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0343-2023-CU-SO-18

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el Art. 379 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico, forman parte del patrimonio cultural e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas (...);

**Que**, el inciso final del Art. 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé entre los deberes de las y los servidores públicos, lo siguiente: custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0343-2023-CU-SO-18

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-SG-UGDA-2023-0034-M, de fecha 28 de julio de 2023, la Ing. Roxana Sánchez Liendres, Jefe de archivo y en calidad de Secretaria del Comité de Archivo, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el Acuerdo Nro. 01-2023- COARCH-SO-01, adoptado en la primera sesión ordinaria del Comité de Archivo, desarrollada el 23 de junio de 2023, que en su parte pertinente lo siguiente:

“(…)

**Que**, con base al análisis efectuado a los documentos presentados en el transcurso de la presente sesión; y, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento del Archivo General de la Universidad Técnica de Machala, este Organismo por unanimidad acuerdan emitir el **dictamen favorable** y, recomendar al señor Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

1. Disponer la eliminación de la documentación descrita en el memorando circular nro. UTMACH-SG-2023-0262-MC, de fecha 08 de junio de 2023, suscrito por la Secretaría General, mediante el método de trituración.

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-SG-UGDA-2023-0034-M, de fecha 28 de julio de 2023, suscrito por la Ing. Roxana Sánchez Liendres, Jefe de archivo en calidad de Secretaria del Comité de Archivo y la documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Disponer la eliminación de las papeletas de votación de los procesos eleccionarios que se detallan a continuación, mediante el método de trituración:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0343-2023-CU-SO-18

- De cogobierno y Asamblea del Sistema de Educación Superior, de Profesores y Trabajadores realizadas el 24 de enero de 2020.
- De cogobierno y Asamblea del Sistema de Educación Superior, de Profesores y Trabajadores realizadas el 15 de febrero de 2022.
- De cogobierno estudiantil y Asamblea del Sistema de Educación Superior, realizada el 01 de agosto de 2022

**Artículo dos.-** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Archivo General.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Secretaría General.

Dada en la ciudad de Machala, a los siete (07) días del mes de agosto del año 2023, en la décima octava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**